

Disponiendo que la Corte Superior de Justicia de Junín se compondrá de dos Salas, con siete Vocales y dos Fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—La Corte Superior de Justicia del Departamento de Junín estará compuesta de dos Salas.

Artículo 2°—Auméntase para este efecto a siete el número de Vocales y a dos el de Fiscales de dicha Corte.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.

*
* *